DICTAMEN CEO MAG Nº..56.../2018

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 34/2018.-
"ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS"
ID Nº 342.710.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Cinco días del mes de diciembre de 2.018, siendo las 09:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Lic. EDGAR ALBARIÑO, Lic. GLORIA RIQUELME, Lic. LOURDES CASTILLO, CPN SANDRA ROSALIA SEGOVIA** y el **Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.** miembros del Comité de Evaluación del MAG, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el marco del llamado **"Adquisición de Artículos Eléctricos"**, iniciado bajo la modalidad de **Contratación Directa MAG N° 34/2018 – ID N° 342.710,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 342.710, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, y realizadas las invitaciones dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: POR ITEM

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 07 de noviembre del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas Nº 32/2018, que forma parte del presente dictamen, en la que consta que han presentado sus ofertas dentro del plazo límite las siguientes firmas: **M.G. de Victor Manuel Roman Girett, EMPORIO FERRETERIA S.R.L., y FONOLUZ S.A.-**

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	**M.G. Victor Manuel Roman Girett**	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	**FONOLUZ S.A.**
Formulario de Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta. (Pers. Fisica)	Cumple	N/A	N/A
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá de acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura pública para presentar la oferta y representados en los actos de la licitación. No es necesario que el poder este inscripto en el registro de poderes. (Pers. Fisica)	Cumple	N/A	N/A

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos que los oferentes **EMPORIO FERRETERIA S.R.L., y FONOLUZ S.A.**, que han invocado en sus respectivas ofertas por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva, cabe aclarar que la Firma **M.G. de Victor Manuel Roman Girett** no ha presentado su constancia SIPE.

En consecuencia, las empresas **M.G. de Victor Manuel Roman Girett, EMPORIO FERRETERIA S.R.L., y FONOLUZ S.A.,** han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas **EVALUABLES.**

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por la firmas, resultando que no presentan errores aritméticos.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS"**, el cual forma parte integrante del presente informe.

Se deja constancia además, que si bien en algunos items se han cotizado bienes de origen nacional, no es aplicable el beneficio del margen de preferencia nacional establecido en el PBC, considerando que ninguno de los oferentes ha presentado el Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, para el efecto; cabe señalar que fue solicitada también por notas a las respectivas firmas y ninguno de los oferentes ha presentado dicho certificado.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se seleccionan provisoriamente las ofertas de las firmas conforme al siguiente detalle:

N°	Oferente	Items Cotizados	Monto Total de la Oferta Guaraníes (IVA incluido)
1	**M.G. de Victor Manuel Roman Girett**	**01 al 90.-**	**Gs. 75.244.385.-**
2	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	**01 al 12, 14 al 21, 23 al 29, 31 al 57, 59 al 66, 68 al 72, 74 al 84 y 90.-**	**Gs. 57.836.165.-**
3	**FONOLUZ S.A.**	**01 al 16, 20 al 66, 69 al 71, 73,76, 78 al 81, 84 al 90.-**	**Gs. 59.741.359.-**

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, el Comité de Evaluación prosigue con el análisis de la oferta a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia, Análisis de Precios, así como las Especificaciones Técnicas.

Por lo que precisa de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de las citadas firmas, decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de la contestación respectiva, y encomendar, el pedido formal a ser realizado al oferente, a través de uno de los miembros.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se procedió a la elaboración y remisión de las Notas respectivas a las firmas, a fin de solicitar las aclaraciones y presentación de los documentos de carácter formal, conforme se detalla a continuación:

Por nota DC de fecha 30 de noviembre y 04 de diciembre de 2018, se solicita a la Firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.;** -) Patente Municipal. -) Balance General de los años 2016 y 2017. -) Ratios de los años 2016 y 2017. -) Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

La Firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, contesto y presento nota mediante, asimismo presentó, Patente Municipal pero dicho Patente NO está autenticado, así también presento Balance General pero cabe aclarar que dicho Balance NO está autenticado, y con relación a los Ratios Financieros NO está Firmado por el Contador de la Empresa, conforme lo dicta la carta de invitación (Pliego de Bases y Condiciones)

Entonces es de parecer de esta evaluación que la Firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.,** NO se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la no presentación en forma de los documentos, constituye una omisión significativa, y que tampoco fue subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, aun habiendo sido Solicitado por este

Comité de Evaluación y NO pudiendo ser cumplido por parte del Oferente; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a **DESCALIFICARLA.**

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Por nota DC de fecha 30 de noviembre de 2018, se solicita a la Firma **FONOLUZ S.A.;** -) Desglose de los precios unitarios de los items solicitados.-) Ratio de los años 2016 y 2017. -) Balance General de los años 2016 y 2017. -) Patente Municipal -) Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

La Firma **FONOLUZ S.A.**, contesto y presento nota mediante, asimismo presentó, Patente Municipal pero dicho Patente NO está autenticado, así también presento Balance General pero cabe aclarar que dicho Balance NO está autenticado, conforme lo dicta la carta de invitación (Pliego de Bases y Condiciones)

Entonces es de parecer de esta evaluación que la Firma **FONOLUZ S.A.,** NO se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la no presentación en forma de los documentos, constituye una omisión significativa, y que tampoco fue subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, aun habiendo sido Solicitado por este

Comité de Evaluación y NO pudiendo ser cumplido por parte del Oferente; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a **DESCALIFICARLA.**

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Por nota DC de fecha 30 de noviembre de 2018, se solicita a la Firma **M.G. de Victor Manuel Roman Girett** -) Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

Como consecuencia de la solicitud realizada, la Firma **M.G. de Victor Manuel Roman Girett,** No ha presentado el Certificado expedido por el MIC, (Cert. De Origen Nacional), si bien en algunos items se han cotizado bienes de origen nacional, no es aplicable el beneficio del margen de preferencia nacional establecido en el PBC, considerando que ninguno de los oferentes (**EMPORIO FERRETERIA S.R.L., y FONOLUZ S.A.)** han presentado el Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.

Asimismo cabe señalar que las Firmas **EMPORIO FERRETERIA S.R.L., y FONOLUZ S.A.,** fueron descalificadas conforme a lo supramencionado y que la Firma **M.G. de Victor Manuel Roman Girett,** Cumple con los requisitos establecidos en el PBC.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Cabe señalar que la Firma **M.G. de Victor Manuel Roman Girett** cotizo en todos los Items (01 al 90) y considerando que ha presentado todas las documentaciones sustanciales y formales a excepción del Certificado del MIC, que no altera la evaluación final del Oferente, por ende la Firma **M.G. de Victor Manuel Roman Girett** ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que la misma es considerada **EVALUABLE.**

A los efectos de dar continuidad a la evaluación se reúne nuevamente el comité a fin de verificar las documentaciones cuyos detalles constan en el siguiente cuadro:

OFERENTE	**M.G. de Victor Manuel Roman Girett**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. – RUC	Cumple
Fotocopia Simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia autenticada de la patente municipal del Oferente.	Cumple
Otros documentos	
Contratos y/o facturas de ventas de artículos eléctricos en general, con empresas publicas o privadas, por un monto igual o superior al 50% del total de la oferta, durante los últimos dos ejercicios fiscales cerrados (2016-2017)	Cumple
Balance General de los últimos dos años (2016 y 2017).	Cumple
Ratio de los años 2016/2017.	Cumple
Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	No aplica

Como consecuencia del análisis antes mencionado, realizado a la oferta de la firma **M.G. de Victor Manuel Roman Girett**, resulta que la misma ha dado cumplimiento a los demás documentos exigidos en el PBC, conforme se visualiza en el cuadro precedente.

Así mismo, cabe mencionar que el precio ofertado por la empresa **M.G. de Victor Manuel Roman Girett,,** está dentro del precio referencial del llamado, conforme se verifica en Anexo I, que forma parte del presente informe, por tal motivo este Comité considera que no es necesario solicitar el desglose de precios unitarios.

Con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas y luego del examen realizado, la oferta cumple con las indicadas en la carta de invitación.

En cuanto a la situación financiera de la firma **M.G. de Victor Manuel Roman Girett,** se analiza lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO",** en el cual constan los índices cumplidos por la citada firma y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las mismas, para cumplir con las obligaciones requeridas en el PBC.

Se ha procedido a la verificación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), si el Oferente, figura o no en la base de datos, de la siguiente cedula de identidad: Firma Unipersonal **M.G. de Victor Manuel Roman Girett,** C.I. N° 5.148.613 (representante legal y firmante de la oferta) al respecto, se adjuntan los Reportes emitidos por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	M.G. de Victor Manuel Roman Girett
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan datos
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	No se observan registros

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el oferente NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

Analizada la integridad de las documentaciones presentada por la Firma: **M.G. de Victor Manuel Roman Girett**, resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el PByC y por ende es considerada "**OFERTA CALIFICADA**".-

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 321/2018, existe disponibilidad suficiente para la presente adquisición.-

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en el **Art. 63** del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda, lo siguiente:

ADJUDICAR, conforme al detalle del "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** a la Firma **M.G. de Victor Manuel Roman Girett** en los **Items del 01 al 90** por un monto total de **Gs. 75.244.385 (GUARANIES SETENTA Y CINCO MILLONES DOSSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO);** IVA incluido.-

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero, y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, en el día y hora supramencionado, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.
Miembro CEO-MAG

Lic. EDGAR ALBARIÑO
Miembro CEO-MAG

CPN SANDRA ROSALIA SEGOVIA
Miembro CEO-MAG

Lic. LOURDES CASTILLO
Miembro CEO-MAG

Lic. GLORIA RIQUELME
Miembro CEO-MAG

ANEXO III - PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICA

OFERENTE	RATIO DE LIQUIDEZ (igual o mayor 1)						TOTAL		
	2016			2017			Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio			
MG	428.463.203	221.590.279	1,93	533.410.261	2.098.325	254,21	1,93	254,21	128,07

OFERENTE	ENDEUDAMIENTO (no debera ser mayor a 0,8)						TOTAL		
	2016			2017			Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Pasivo Total	Activo Total	Ratio			
MG	221.590.279	734.017.294	0,302	2.098.325	533.410.261	0,004	0,3019	0,004	0,153

OFERENTE	RENTABILIDAD (no debera ser Negativo)						TOTAL		
	2016			2017			Ratio 2015	Ratio 2016	Promedio
	Utilidad Neta	Capital	Ratio	Utilidad Neta	Capital	Ratio			
MG	12.427.015	500.000.000	0,025	18.881.921	500.000.000	0,038	0,025	0,038	0,031

Abg. Alcides Benítez

Lic. Lourdes Castillo

Lic. Edgar Albariño

Lic. Gloria Riquelme

CPN. Sandra Rosalía Segovia